

Resolució REU/ /2025, de 13 de març, per la que se modifiquen les bases reguladores i la convocatòria d'ajudes als centres d'investigació CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en l'àmbit d'investigació (CERCA 2024) (ref. BDNS 801870).

La Resolució REU/3963/2024, de 5 de novembre, aprueba les bases reguladores d'ajudes als centres d'investigació CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en l'àmbit d'investigació (CERCA 2024), en adelante, bases reguladores (DOGC núm. 9287 - 11.11.2024).

La Resolució REU/4451/2024, de 9 de desembre, obre la convocatòria d'ajudes als centres d'investigació CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en l'àmbit d'investigació (CERCA 2024) (ref. BDNS 801870), en adelante, convocatòria (DOGC núm. 310 - 13.12.2024).

La Resolució de 14 de març de 2025, publicada en el DOGC núm. 9371, en data 14.3.2025, modifica la Resolució REU/4451/2024, de 9 de desembre, referenciada en el paràgraf anterior, ampliant el termini relatiu a l'execució dels projectes i el termini de justificació de les ajudes.

Es oportú afegir una consideració en el text de les bases reguladores d'ajudes als centres d'investigació CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en l'àmbit d'investigació amb el fi d'aclarar el redactat d'algunes d'elles.

Debido a los cambios efectuados en las bases reguladoras se considera oportuno modificar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé que los plazos administrativos pueden ser ampliados en los términos que se recogen, si las circunstancias lo aconsejan, no se perjudican derechos de terceros y el plazo no ha vencido.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han delegado, en data 9 de desembre de 2022, en el president de la Comissió Executiva d'Ajudes de Transferència i Societat del Coneixement (CEATSC).

Dado lo expuesto,

Resuelvo:

1. Modificar el contenido de la base 5.2 de las bases reguladoras y,

Donde dice:

"5.2 En particular, las ayudas pueden aplicarse a los siguientes conceptos.

- Gastos de personal de apoyo, mediante cualquier modalidad de adscripción laboral temporal o de becarios/as, de acuerdo con la normativa que sea aplicable al centro que recibe la ayuda.
- Gastos de organización de actividades de acogida cultural para las personas no catalanohablantes.
- Gastos para la organización de exposiciones, talleres o conferencias.
- Gastos de publicación y difusión de los resultados y de material divulgativo.
- Gastos de corrección de textos.
- Gastos de tareas de coordinación: solo serán susceptibles de subvención las correspondientes al centro coordinador de un proyecto entre centros, por un importe máximo de 3.500 €.

No son gastos subvencionables:

- Las retribuciones del personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante.
- Los gastos de carácter complementario a la organización de actividades de acogida (comidas, servicio de catering, transporte, entradas a monumentos y espectáculos, etc.).
- La adquisición o mantenimiento de equipos informáticos, software y mantenimiento de redes de comunicación.
- Los gastos protocolarios.
- La adquisición de material bibliográfico y fungible."

Debe decir:

" 5.2 En particular, las ayudas pueden aplicarse a los siguientes conceptos

- Gastos de personal de apoyo, mediante cualquier modalidad de adscripción laboral temporal o de becarios/as, de acuerdo con la normativa que sea aplicable al centro que recibe la ayuda.
- Gastos de organización de actividades de acogida cultural para las personas no catalanohablantes.
- Gastos para la organización de exposiciones, talleres o conferencias.
- Gastos de publicación y difusión de los resultados y de material divulgativo.
- Gastos de corrección de textos y gastos de traducción, por un importe máximo del 35% del importe concedido.
- Gastos de tareas de coordinación: solo serán susceptibles de subvención las correspondientes al centro coordinador de un proyecto entre centros, por un importe máximo de 3.500 €.
- Gastos de material bibliográfico directamente relacionado con la actividad del proyecto o de material docente.

No son gastos subvencionables:

- Las retribuciones del personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante.
- Los gastos de carácter complementario a la organización de actividades de acogida (comidas, servicio de catering, transporte, entradas a monumentos y espectáculos, etc.).

- La adquisición o mantenimiento de equipos informáticos, software y mantenimiento de redes de comunicación.
- Los gastos protocolarios.
- La adquisición de material bibliográfico y fungible”.

2. Modificar el contenido de la base 5.7 de las bases reguladoras y,

Donde dice:

"5.7 Se permite la subcontratación de servicios o actividades relacionados con el objeto de la ayuda y que no puedan ser asumidos directamente por la entidad beneficiaria, siempre que se indique previamente en el presupuesto y no se supere el 50 % del coste total del proyecto [...]"

Debe decir:

"5.7 Se permite la subcontratación de servicios o actividades relacionados con el objeto de la ayuda y que no puedan ser asumidos directamente por la entidad beneficiaria, siempre que se indique previamente en el presupuesto y no se supere el 60 % del coste total del proyecto [...]"

3. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5.1 de la convocatoria, fijando como fecha límite el día 31 de marzo de 2025, a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona. En este sentido, se debe modificar el artículo indicado y,

Donde dice:

"5.1 El plazo de presentación de solicitudes es des del día 20 de enero hasta el día 20 de marzo y finaliza a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo indicado.

Debe decir:

"5.1 El plazo de presentación de solicitudes es des del día 20 de enero hasta el día 31 de marzo de 2025 y finaliza a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo indicado."

4. Notificar esta Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, con la indicación de que no se puede interponer recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 13 de marzo de 2025

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de
Transferencia y Sociedad del Conocimiento

Resolució REU/ /2025, de 7 de març, per la que se amplia el plaç de execució i de justificació de los projectes en el marc de la convocatòria de ajudes a los centres de investigació CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en el àmbit de investigació (CERCA 2024) (ref. BDNS 801870).

La Resolució REU/3963/2024, de 5 de novembre, aprueba las bases reguladoras de ayudas a los centros de investigación CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en el àmbit de investigació (CERCA 2024), en adelante, bases reguladoras (DOGC núm. 9287 - 11.11.2024).

La Resolució REU/4451/2024, de 9 de desembre, abre la convocatòria de ajudes a los centres de investigació CERCA de Catalunya per actuacions de foment i ús de la llengua catalana en el àmbit de investigació (CERCA 2024) (ref. BDNS 801870), en adelante, convocatòria (DOGC núm. 310 - 13.12.2024).

El artículo 4 de la convocatòria estableix que los proyectos o actuaciones de planificación lingüística y fomento de la llengua catalana en el àmbit de los centres CERCA de Catalunya deben llevarse a cabo durante los años 2024 o 2025.

El artículo 6 de la convocatòria estableix que el plaç per presentar el document de justificació, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, finaliza el 27 de febrero de 2026.

La resolució de concessió de las ayudas se publicará previsiblemente durante el mes de julio de 2025. Teniendo en cuenta el estado de tramitació actual de los expedientes y, con la finalidad de que las entidades beneficiarias dispongan de un periodo razonable para ejecutar y para presentar las justificaciones de las ayudas, resulta necesario ampliar los plazos de execució i de justificació previstos en las bases reguladoras y en la convocatòria.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé que los plazos administrativos pueden ser ampliados en los términos que se recogen, si las circunstancias lo aconsejan, no se perjudican derechos de terceros y el plaç no ha vencido.

El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que el órgano que concede la subvención puede otorgar, salvo disposició en contra de las bases reguladoras, la ampliación del plaç de presentación de la justificació de las subvenciones que no exceda la mitad del mismo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

El artículo 16 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificació de subvenciones, prevé la ampliación del plaç de justificació de las subvenciones siempre que lo prevean las bases reguladoras, que no exceda de la mitad del plaç establecido y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han delegado, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

Dado lo expuesto,

Resuelvo:

1. Ampliar el plazo previsto en el artículo 4 de la convocatoria, relativo a la ejecución de los proyectos, fijando como fecha límite el día 30 de junio de 2026.
2. Ampliar el plazo de justificación de las ayudas previsto en el artículo 6 de la convocatoria, fijando como fecha límite el 15 de septiembre de 2026.
3. Notificar esta Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, con la indicación de que no se puede interponer recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 7 de marzo de 2025

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de
Transferencia y Sociedad del Conocimiento

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 9 de diciembre, por la que se abre la convocatoria de ayudas a los centros de investigación CERCA de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana en el ámbito de investigación (CERCA 2024) ref. BDNS 801870.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Es aplicable lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

En fecha 11 de noviembre de 2024 se publicó la Resolución REU/3963/2024, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los centros de investigación CERCA de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana en el ámbito de investigación (CERCA 2024).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de ayudas a los centros de investigación CERCA de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana en el ámbito de investigación.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades. El importe máximo global es de doscientos mil euros (200.000,00 €), que van a cargo de las partidas presupuestarias 442.0001, 443.0001, 448.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024.

Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un máximo del 60 % en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que sea necesario publicar una nueva convocatoria.

2.2 La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo que fija este artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o las revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes finalmente estimadas a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo., o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/3963/2024, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los centros de investigación CERCA de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana en el ámbito de investigación.

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 4

Los proyectos o actuaciones de planificación lingüística y fomento de la lengua catalana en el ámbito de los centros CERCA de Cataluña deben llevarse a cabo durante los años 2024 o 2025.

Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es des del dia 20 de enero hasta el dia 20 de marzo y finaliza a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo indicado.

El termini de presentació de sol·licituds és des del dia 20 de gener fins el dia 20 de març i finalitza a les 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del darrer dia del termini indicat.

5.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 6 de la Resolución REU/3963/2024, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los centros de investigación CERCA de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana en el ámbito de investigación (CERCA 2024).

Artículo 6

El plazo para presentar el documento de justificación, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, finaliza el 27 de febrero de 2026.

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupa la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre de 2022, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

7.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entiende desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de un mes. de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 9 de diciembre de 2024

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre de 2022, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento